

Tlalpan, Ciudad de México, 08 de junio de 2022

Folio No. 223 / 06 / 2022

C. LUIS JAVIER LEGARRETA CANTU

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-2204221362638**, de fecha 22 de abril de 2022, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Cedro (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	12	43.5	8	Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta bajo vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y muerte descendente en un 40% del sujeto, establecido en jardinera a un costado de bien inmueble, interferencia con vivienda, presencia de hongos en ramas, raíz reprimida, inclinación de 20° con proyección hacia la vivienda y encima de marquesina, provocando afectaciones en esta estructura. Se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.2, 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.4.3, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
7.4.1 Derribo de árboles de riesgo.					
Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:					
7.4.1.2. Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance.					
7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.					
Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:					
7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto					
7.4.2.4. Árboles con severa declinación.					

7.4.3 Derribo de árboles por afectación severa al patrimonio urbanístico o Arquitectónico, mobiliario y equipamiento urbano e inmuebles.

Procederá cuando la autoridad competente justifique que la permanencia del árbol afecta de manera irreparable alguno de ellos.

7.6.1 Derribo Controlado.

La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.

9. Restitución de árboles.

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).

9.1 Restitución física.

Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Arbol 1 Cedro blanco (Callitropsis lusitanica)



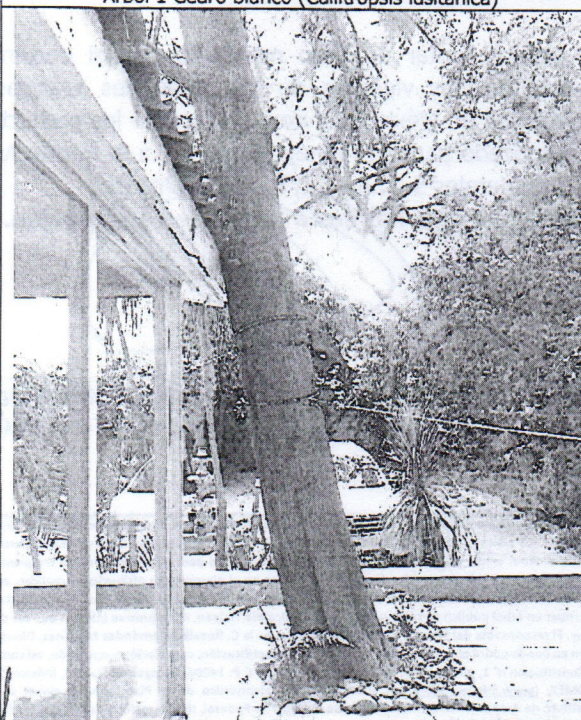
Arbol 1 Cedro blanco (Callitropsis lusitanica)



Árbol 1 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Árbol 1 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Árbol 1 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Árbol 1 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)

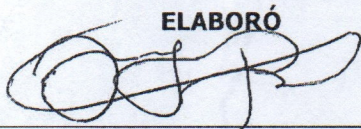
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **DERRIBO de 1 (uno) Cedro blanco (Callitropsis lusitanica)** dentro de predio ubicado en [REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de **DERRIBO** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **7.4.1, 7.4.1.2, 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.4.3, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2** y conforme al artículo **118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente**.

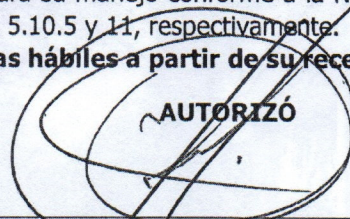
En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ


BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ


GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.

VALE DE COMPENSACIÓN

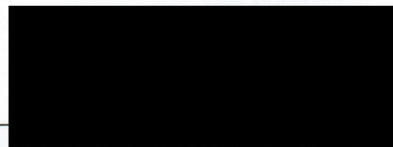
Tlalpan, Ciudad de México, a 08 de junio de 2022.

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución**; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 223 / 06 / 2022**, mediante el cual se atiende a Folio **SUAC-2204221362638** en el cual se determinó **DERRIBO de 1 (uno) Cedro blanco (Callitropsis lusitanica)** dentro de predio [REDACTED] el solicitante hace la entrega de **1 (uno) árbol** de la especie Encino (*Quercus rugosa*) o **1 (uno) árbol** de la especie Astronómica (*Lagerstroemia indica*) por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

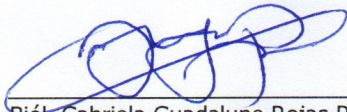
Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7



Recibi copia de vale

ELABORÓ



BIOL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 253

RECIBIÓ

Por parte de la Alcaldía

Geog. Ramón Rodríguez Hernández
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, Inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org



BBVA

RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FECHA / HORA : 21-06-2022 / 11:12:07
SUCURSAL : 0050 D.F. VILLA COAPA
PLAZA : CIUDAD DE MEXICO
SERVICIO : TESORERÍA DE LA CDMX
REFERENCIA : 772310019589407AEXHV
CONCEPTO : 77 PAGOS DE TESORERÍA
MOVIMIENTO : 036539934
CONVENIO CIE : 1137840
GUÍA CIE : 3355968

MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

DATOS DE LA OPERACION

IMPORTE DEL SERVICIO : \$ 3336.00
COMISION : \$*****0.00
IVA : \$*****0.00
IMPORTE TOTAL MXP : \$ 3336.00
IMPORTE QUE PUEDE SER SUJETO A IDE : \$ 0.00

CERTIFICACION DIGITAL DE BBVA
qaHuvDcuP+eHx8eX8A80g

CONCEPTO QUE SE PAGA

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	336.00
TOTAL A PAGAR	\$336.00

FAVOR DE ANEXAR ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO

Los datos deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Federación, a 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

FIRMA DEL CLIENTE

>>DQ>>28>>00>>HIX09X13X5 <<
>>00306050309090304<<
>>11XX12XX07XS<<

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE CONSERVAR ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA

BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, AV. PASEO DE LA REFORMA, NO. 510, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06600, R.F.C. BBA-830831-LJ2

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

772310019589407AEXHV



772310019589407AEXHV00000033697

Hilda Itzel Zavaleta Castillo

21/06/2022

10:59



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

772310019589407AEXHV

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	336.00
TOTAL A PAGAR	\$336.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

hizavaleta

Hilda Itzel Zavaleta Castillo

21/06/2022

10:59